



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 30 de septiembre de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 053-2025-CEP-CR XXVI MMD/D de fecha 21 de agosto del 2025, Carta S/N de fecha 18 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno;

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República y mediante Ley N° 29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos;

Que, mediante Resolución N° 116-24-CN/CEP de fecha 23 de marzo del 2024, se aprobó la modificación el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú entrando en vigor el 01 de abril del 2024, inscrito en el Asiento A00054 de la partida electrónica N° 13395182 del Libro de Persona Jurídicas creadas por Ley del Registro de Personas Jurídicas en la SUNARP;

Que, mediante Resolución N° 125-24-CN/CEP de fecha 15 de julio del 2024, se aprobó la modificación del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú entrando en vigor el 01 de agosto del 2024;

Que, mediante sub literal c. del literal b) del artículo 10° del Estatuto establece que, la inhabilitación permanente extingue el vínculo jurídico con el Colegio de Enfermeros del Perú, por lo cual se da de baja a la numeración del Registro Nacional de Enfermeras Colegiadas y no podrá ejercer la profesión de Enfermería en las áreas: administrativa, asistencial, docencia, investigación o de gestión pública. Un miembro pierde la habilitación permanente para el ejercicio profesional cuando haya sido objeto de: Renuncia a ser miembro del Colegio de Enfermeros del Perú;

Que, mediante el inciso 6.1 del artículo 6° del Reglamento del Estatuto, establece que, todo miembro tiene derecho a renunciar a los derechos y deberes de colegiado ante el CEP. Por tanto, ya no podrá ejercer la profesión de enfermería en las áreas asistencial, administrativa-gestión pública, docencia e investigación; y se da de baja a su número de colegiatura. El trámite de renuncia se regula a través de una directiva aprobada por el Consejo Directivo Nacional.

Que, si bien aún no se ha aprobado una directiva específica sobre el procedimiento de renuncia, el Colegio de Enfermeros del Perú ha señalado los principios que sustentan el reconocimiento y goce del derecho de asociación. En tal sentido se entiende que la voluntad del profesional titulado en Enfermería determina su colegiación y la conservación de su habilitación profesional, en aplicación del principio de autonomía de la voluntad. Así, la pertenencia al Colegio de Enfermeros del Perú depende de la decisión personal del profesional. En ese sentido, se ha reconocido que el colegiado



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

tiene derecho a desafiliarse al Colegio de Enfermeros del Perú; en ejercicio de su potestad autodeterminativa, renunciar a continuar como miembro del colegio profesional, lo que implica, a su vez, la voluntad de no ejercer la profesión de enfermería en ninguna de las áreas reconocidas en la Ley N° 27669 – Ley del Trabajo de la Enfermera (o), conforme al criterio establecido en la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 1027-2004-AA/TC;

Que, mediante Carta S/N de fecha 18 de mayo del 2025 la LIC. ANA MARIA SOTO NAVARRO, con DNI N° 10662259, con CEP N° 038278, inscrita en la jurisdicción del Consejo Regional XXVI Madre de Dios con especialidad en Enfermería en Centro Quirúrgico, presenta su renuncia como miembro del Colegio de Enfermeros del Perú, indicando que no va a continuar desempeñando laboral como enfermera y dedicarse a otro rubro. De la revisión la colegiada se encuentra hábil y no cuenta con deudas pendientes ante el Colegio de Enfermeros del Perú, por lo que corresponde autorizar la baja de su colegiatura;

En concordancia con el "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional Dra. S.P. Petronila Elizabeth Alvarado Chávez quien convoca y preside el Consejo Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

CON EFICACIA ANTICIPADA, ACEPTAR LA RENUNCIA A LA COLEGIATURA Y HABILIDAD PROFESIONAL ANTE EL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU de la LIC. ANA MARIA SOTO NAVARRO, identificada con DNI N° 10662259, con CEP N° 038278 a partir del 31 de agosto del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

DECLARAR LA BAJA DEL NÚMERO DE COLEGIATURA: CEP N° 038278. LIC. ANA MARIA SOTO NAVARRO, identificada con DNI N° 10662259,

ARTÍCULO TERCERO.-

DECLARAR LA INHABILITACIÓN PROFESIONAL DE ENFERMERÍA PERMANENTE de la LIC. ANA MARIA SOTO NAVARRO, identificada con DNI N° 10662259, para ejercer la profesión de enfermería en las áreas asistencial, administrativa- gestión pública, docencia e investigación.

ARTÍCULO CUARTO.-

PUBLICAR EN EL SISTEMA DE CONSULTAS DE HABILITACIONES PROFESIONALES, (<https://cep.org.pe/validar/>) la INHABILITACION por causal de DESAFILIACION (renuncia).

ARTÍCULO QUINTO.-

ENCOMENDAR AL CONSEJO REGIONAL XXVI – MADRE DE DIOS NOTIFICAR, la presente resolución a la LIC. ANA MARIA SOTO NAVARRO vía conducto notarial a su domicilio, y por conducto regular mediante oficio al centro de trabajo RED ASISTENCIAL MADRE DE DIOS y por conducto regular mediante oficio al Hospital I Víctor Alfredo Lazo Peralta ubicado ambas instituciones en Av. Andrés Avelino Cáceres N° 560, distrito de Tambopata, provincia de Puerto Maldonado y departamento de Madre de Dios.



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

ARTÍCULO SEXTO.-

NOTIFICAR A LOS VEINTIOCHO (28) Consejos Regionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-

PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la página web institucional (www.cep.org.pe)

Regístrese y Comuníquese

**Dra. S.P. Petronita Elizabeth Alvarado
Chávez**
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros del Perú



Lic. Freddy William Coca Borja
Director de Asuntos Internos y Recursos Humanos
Secretario I - CDN
Colegio de Enfermeros del Perú